MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

RESOLUCIÓN NÚMERO **082** **DEL** **23/09/2024**

"Por la cual se Justifica el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA NUMERO PN UPRES-DEATA CD 009-2025, que tiene por objeto la **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO DE APOYO HOSPITALARIO: SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERÍA MARCA RAULAND, MODELO RESPONDER 4000 DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.**

EL JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

Que de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 0267 del 25 de enero de 2023 de la Dirección General de la Policía Nacional, "Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones", corresponde a la misma dirigir la operación y el funcionamiento del subsistema de salud de la Policía Nacional.

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 0267 del 25 de enero de 2023 de la Dirección General de la Policía Nacional, "Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones", corresponde a la misma dirigir la operación y el funcionamiento del subsistema de salud de la Policía Nacional.

Que MEDIANTE RESOLUCIÓN NO.0011 DE 02 DE ENERO DE 2025 LA CUAL ESTA PARCIALMENTE MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 00364 DE 12 DE FEBRERO DE 2025 procedente de la Dirección General de la Policía Nacional, se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que mediante ORDEN DEL DIA NO.25-217 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025, emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y obrando en nombre de la **POLICIA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO con No de NIT 901-362-090-4**, designo como Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico al Señor Mayor, **JOHON SANTANDER HERNANDEZ HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.572.622 de Ponedera Atlántico.

Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015: Se debe justificar en el estudio previo la calidad de la persona jurídica o natural con la que se va a contratar el objeto y anexar certificado de Cámara de Comercio que certifique su condición.
Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de Contratación Directa – Definida en la normatividad legal vigente, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015. Del que a la letra dice: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes: Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.
Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de este servicio con la firma CMT Colombia SAS., la cual se encuentra registrada como representante exclusivo, para el servicio de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO DE APOYO HOSPITALARIO: SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERÍA MARCA RAULAND, MODELO RESPONDER 4000 DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO,**de acuerdo a la documentación anexa al presente estudio de conveniencia.

IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION

En cumplimiento a la misión de la Dirección de Sanidad, en garantizar la prestación de servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional que ostenten el derecho a tales servicios y que de acuerdo con el Plan de Beneficios contenido en el Acuerdo 002 de 2.001 y demás normas relacionadas, es necesario prestar servicios de salud con continuidad, oportunos, pertinentes, accesibles y seguros; se hace necesario garantizar el óptimo y adecuado funcionamiento de los equipos médicos, que en conjunto con el personal de salud permiten brindar los correctos diagnósticos y subsecuentes tratamientos y rehabilitaciones necesarias, según lo requieran las condiciones de salud de cada paciente.

La Unidad Prestadora de Salud Atlántico, cuenta con cuenta con los servicios de hospitalización, cirugía, UCIM y urgencias, los cuales cuentan con el servicio de llamado de enfermería, con el fin de agilizar la atención en salud, en cuanto el paciente lo requiera y como mecanismo de seguridad del paciente, ante cualquier situación que pueda llevar a la ocurrencias de incidentes o eventos adversos, como caídas o agravamiento en la condición de salud del paciente. En atención al correcto funcionamiento de este fundamental servicio, se requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del llamado de enfermería marca RESPONDER 4000 de los diferentes servicios, ubicado en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico; ya que éstos por su constante uso requieren la realización de mantenimientos tanto preventivos como correctivos, que permitan un óptimo funcionamiento y mantenimiento de las condiciones adecuadas de los mismos, ya que su uso es indispensable para la correcta y oportuna prestación de los servicios de salud de una forma eficiente y eficaz, que propenda por la seguridad de los pacientes, y los respectivos recursos de la entidad.

La Unidad Prestadora de Salud Atlántico no cuenta con el personal idóneo, ni con los repuestos necesarios para realizar dichos mantenimientos, ya que son equipos con una tecnología muy especializada, haciéndose necesaria la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo por parte de la firma autorizada en Colombia por la misma casa matriz, para todo lo relacionado al uso de equipos de la marca RESPONDER 4000: **CMT Colombia SAS.**

Los mantenimientos deben ser realizados por ingenieros y técnicos con experiencia en este tipo de equipos y sus respectivos sistemas y subsistemas, utilizando las herramientas apropiadas y realizando el suministro de repuestos originales.

LA POBLACIÓN OBJETO: Los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional que residen en el Departamento de Atlántico son 35.344 usuarios de acuerdo a lo reportado por el Sistema de (SIATH).

¿Para Qué Se Contrata?

En cumplimiento a la misión de la Dirección de Sanidad, en garantizar la prestación de servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional que ostenten el Derecho a tales servicios y que de acuerdo con el Plan de Beneficios contenido en el Acuerdo 002 de 2.001 y demás normas relacionadas, es responsabilidad el suministro de servicios de salud con continuidad, oportunos, pertinentes, accesibles y seguros; por tanto se hace necesario garantizar el óptimo y adecuado funcionamiento de los equipos médicos, que en conjunto con el personal de salud permiten brindar los correctos diagnósticos y subsecuentes tratamientos y rehabilitaciones necesarias, según lo requieran las condiciones de salud de cada paciente; en atención a lo anterior, es necesario realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y suministro incluyendo el reemplazo de partes para los equipos marca RESPONDER 4000, de los diferentes servicios de salud para la Unidad Prestadora de Salud Atlántico.

¿Cuándo se necesita Contratar?

El presente contrato se requiere se empiece a ejecutar en el mes de septiembre del presente año.

¿Forma en la que se puede satisfacer la necesidad?

Por ser aprobado en el plan de compras 2025, se debe realizar un proceso de contratación directa, ya que no existe pluralidad de oferentes.

¿Por qué se realiza la contratación?

Por ser aprobado en el plan de compras 2025, se debe realizar un proceso de contratación directa, ya que no existe pluralidad de oferentes.

FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

FORMA DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo, y de acuerdo a los requerimientos del supervisor.

.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso, el CONTRATISTA cuenta con un plazo de ejecución hasta el **20 de Diciembre de 2025,** o hasta agotar el presupuesto (lo primero que ocurra), para dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga; dicho plazo iniciará a partir de la aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.

SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo del jefe logístico, o de quien el Jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO designe, quien cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Resolución No. 00090 DEL 15-01-2018, por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación emanada por la Dirección General de la Policía Nacional, en la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014", emanada por el Director General de la Policía Nacional.

CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el Comité Técnico aplicando el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

REQUISITOS GENERALES.

a. Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta se considerará no apta técnicamente.

b. En la columna CUMPLE/NO CUMPLE, se evaluará las especificaciones técnicas ofertadas por la firma.

Para lo anterior se diligencia la información en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	
		SI	NO
1	El proponente realizará tres (3) visitas de mantenimiento preventivo durante la vigencia 2025, donde además entregará e instalará, realizando las debidas pruebas de funcionamiento de CUATRO (4) CORDONES del sistema del llamado de enfermería de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, donde realizará en las instalaciones del cliente y de forma concertada entre ambas partes, el respectivo servicio.		
2	El horario de soporte de los servicios es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 en horario de oficina, excepto los días festivos. En caso de requerirse la ejecución de procesos de larga duración o que requieran la detención del sistema, el horario será definido de común acuerdo entre las partes, con el fin de no generar traumatismos en la atención de usuarios y/o pacientes.		
3	Comprometerse a presentar la facturación correspondiente al mes inmediatamente anterior los primeros CINCO (5) días del mes siguiente con los soportes de ley requeridos y de acuerdo a lo solicitado por medico auditor de cuentas médicas.		
4	Se deberá brindar asesoría y capacitación a las áreas usuarias, sobre el manejo adecuado de los equipos durante la vigencia del contrato las veces que se considere pertinente, a solicitud del área.		
5	Estarán a cargo del **CONTRATISTA** los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de elementos, relacionados con la ejecución del contrato.		
6	Diligenciar el reporte de servicio después de cada mantenimiento, el cual debe contener localización, fecha, hora, solicitado por identificación del equipo, nombre del equipo, marca, modelo, serie, accesorios diagnóstico o trabajo realizado, observaciones, accesorios utilizados, nombre y firma de quien recibe a satisfacción y sugerencias para el buen uso dé cada recurso, con copia a la jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico.		
7	La institución oferente debe cumplir con la implementación de SGSST.		

8	El proponente certificará que el personal asignado, cuenta con experiencia en Colombia de haber participado mínimo en un (1) proyecto relacionado con el objeto del presente contrato; para esto se debe anexar a la propuesta por cada empleado, una (1) certificación de proyectos en los cuales haya participado, expedidas por la empresa o entidad donde se desarrolló el proyecto.		
9	En caso de daño de algún componente eléctrico, electrónico y/o mecánico de alguno de los equipos, por parte del contratista, la empresa deberá asumir sin costo adicional para la institución, el valor de la reparación con el respectivo cambio de pieza o componente dañado.		
10	Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado al contrato.		
11	Se deberá mantener un sistema de comunicaciones que permita llevar a cabo un soporte telefónico.		
12	Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.		
13	El proponente debe contar con una capacidad operativa que garantice la plena y excelente ejecución del objeto a contratar (instalaciones, maquinaria, equipo, insumos y recurso humano).		
14	Al finalizar el servicio de mantenimiento del sistema de llamado de enfermería, se entregará el informe técnico y/o reporte de mantenimiento correspondiente a las intervenciones y procesos realizados, así como el diagnóstico de los equipos que requieran mantenimiento correctivo y/o cambio de repuestos.		
15	El proponente garantiza que los servicios brindados se prestarán de forma profesional. Se deberá, sin costo alguno para el oferente, corregir cualquier trabajo que no cumpla con la presente garantía de profesionalismo.		
16	El oferente no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para lo cual deberá anexar el pantallazo del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.		
17	El oferente aplicará las buenas prácticas ambientales, participando activamente de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el sistema de gestión ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio de las instalaciones de la unidad prestadora de salud Atlántico.		
18	El proponente se compromete a responder las comunicaciones emitidas por el supervisor del contrato o ingeniero biomédico, respondiendo las llamadas telefónicas y/o comunicaciones enviadas vía correo electrónico, atendiendo las solicitudes y dando pronta repuesta a las mismas.		
19	El proponente se compromete, a brindar asesoría telefónica ante cualquier inconveniente que se presente, con el adecuado funcionamiento del sistema de llamado de enfermería y esta respuesta no debe ser superior a dos (2) horas.		
20	**EXPERIENCIA PROPONENTE:** El oferente deberá demostrar experiencia, para lo cual deberá presentar como mínimo 1 certificación de contratos ejecutados o en ejecución cuyo objeto sea igual o guarde congruencia con el objeto de la presente contratación, y cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del valor del presente proceso. Para que las certificaciones sean ACEPTADAS al momento de presentar la oferta debe contener de FORMA OBLIGATORIA la siguiente información: Objeto del contrato, Número, valor, plazo de ejecución, fechas de inicio y finalización, nombre del contratante y nombre de contratista, dirección, teléfono, NIT y firma del representante legal de la entidad contratante o persona autorizada. Si los contratos se encuentran en ejecución al momento de la presentación de la propuesta, se deberá especificar adicionalmente el porcentaje de ejecución del mismo, el cual será tomado para verificar la experiencia. En Caso de que el oferente haya firmado contratos con la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, no es obligatorio que anexe certificaciones, solamente con enunciarlos, la unidad verificará su información. Según ley Anti trámite 0019 del 10/01/2012. (o anexar acta liquidación)		
21	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO:**		

	El proponente garantiza, que el personal idóneo para llevar a cabo el objeto del futuro contrato, tiene formación académica como Ingenieros Electrónicos, Ingenieros y/o tecnólogos biomédicos certificables, debiendo demostrar experiencia, en la realización de actividades de mantenimiento a los equipos biomédicos, objeto del contrato, y que se encuentran debidamente registrados ante el INVIMA.		
22	CAPACIDAD OPERATIVA El oferente, deberá demostrar que cuenta con capacidad operativa para la realización del objeto del presente proceso, por tal motivo se requiere que cuente con instalaciones propias donde se puedan desarrollar mantenimientos correctivos que no se puedan llevar a cabo en las instalaciones y con laboratorio debidamente dotado y con certificaciones vigentes de los equipos patrones, con las herramientas e instrumentos de medida necesarios para llevar a cabo el servicio. Por tal motivo el futuro contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: El oferente deberá contar con una capacidad operativa que garantice la plena y excelente ejecución del objeto a contratar (instalaciones, maquinaria, equipo, insumos y recurso humano). RELACIÓN DE EQUIPOS: Presentar la relación de Equipos patrones y/o programas, con el respectivo certificado, con los que se proponen realizar los trabajos de la partida ofertada. GARANTÍA: El oferente CONTRATISTA, deberá anexar carta donde garantice la calidad del servicio durante el desarrollo del contrato. MEDIDAS DE SEGURIDAD: En el planeamiento de los trabajos deben observarse todas las disposiciones legales sobre seguridad industrial y ejercer un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores propios del contratista, por lo tanto el proponente favorecido deberá proveer el equipo de seguridad que sea necesario para desarrollar los trabajos, El contratista debe tener afiliado a los trabajadores a una EPS de acuerdo con las reglamentaciones al respecto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia. La Unidad Prestadora de Salud Atlántico no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen, debido al incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas de seguridad necesarias para sus trabajadores, por lo cual las indemnizaciones y costos que se produzcan por accidentes de trabajo son por cuenta del CONTRATISTA. MEDIDAS AMBIENTALES: El contratista se comprometerá a hacer la disposición final de los residuos electrónicos, eléctricos y demás residuos que se requieran.		

El valor estimado en el presente proceso es de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS** ($11.614.000) M/CTE IVA incluido VIGENCIA 2025.

Que existen los recursos para la celebración del contrato enunciado, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SIIF 121425 y QUIPU 1063 del 23/09/2025 para la presente vigencia, expedido por el Jefe de Presupuesto de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.

Que, en mérito de lo expuesto, el suscrito jefe de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentada por el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan.
Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015: Se debe justificar en el estudio previo la calidad de la persona jurídica o natural con la que se va a contratar el objeto y anexar certificado de Cámara de Comercio que certifique su condición, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", modificada por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, cuyo objeto es el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO DE APOYO HOSPITALARIO: SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERÍA MARCA RAULAND, MODELO RESPONDER 4000 DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como parámetros contractuales para el presente proceso, el Estudio previo y demás soportes que se anexan al mismo, los cuales podrán ser consultados en la Clínica de la Policía Unidad Prestadora de Salud Atlántico, oficina del Grupo de Contratos ubicada en la avenida circunvalar No. 45 – 124 del Barrio el Parque del municipio de Soledad - Atlántico y/o en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno según el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Se invita a las Veedurías Ciudadanas para ejercer control social en el presente proceso contractual, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Soledad - Atlántico a los diecisiete (17) días del mes de octubre del 2025

Mayor **JOHON SANTANDER HERNANDEZ HERRERA**
JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

Elaboró: CPS.Odeth Salome Freyle Ghanes
CPS Contadora Publica - GRUCO – UPRES DEATA

Vo.Bo.: SI Jhonny Martinez Millan
Jefe de Contratos - GRUCO – UPRES DEATA (E)

Vo.Bo. MY Arturo Alejandro Lugo Matiz
Jefe logistico y financiero GRUCO – UPRES DEATA

Vo.Bo. CPS Yenny Diaz Hernández
CPS-Abogado Especialista UPRES DEATA

Fecha de elaboración: 17/10//2025
Ubicación: procesos contractuales 2025.
Avenida circunvalar No. 45 - 124
Email: deata. upres@policia.gov.co
www. policia.gov.co